
Capitanía de Puerto de Puerto Montt – Departamento de Intereses Marítimos.

C.P. PMO. ORDINARIO N° 12.600/ 349 /2012.

OBJ.: HABILITA SITIOS DE ATRAQUE Y TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA DE PUERTO MONTT (EMPORMONTT).

REF.: a) D.L. N° 2.222 del 21.May.1978, Ley de Navegación.
b) D.F.L N° 292 del 25.Jul.1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
c) D.S. N° 1.340/1941, Reglto. Gral. de Ord. Seg. y Disciplina en Naves y Litoral de la República.
d) D.S. (M) N° 397, del 08.May.1985, Reglto de Practicaje y Pilotaje.
e) Lista de Faros de la Costa de Chile, Pub. 3007, 18ª Edición 2011.
f) DIM y MAA Ord. N° 12.600/1005 GG.MM.'S.
g) Resol. D.I.M. y M.A.A. ORD N° 12.600/1829 del 17.Nov.2006.
h) Resol. D.I.M. y M.A.A. ORD N° 12.600/658 del 09.May.2007.
i) D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/1302 del 16 Nov. 2012.

Puerto Montt, 19 DIC. 2012

VISTOS: Las atribuciones que me confieren los cuerpos legales y disposiciones de la referencia, la experiencia obtenida en las entradas y salidas de naves en Puerto Montt y el régimen de mareas y condiciones meteorológicas predominantes de la zona;

RESUELVO:

HABILÍTASE, los sitios de atraque y terminales de transbordadores de la Empresa Portuaria Puerto Montt "EMPORMOTT", los cuales poseen las siguientes definiciones, características y condiciones de operación:

I.- **GENERALIDADES:**

1. **NOMBRE DEL PUERTO:** EMPRESA PORTUARIA DE PUERTO MONTT.
2. **DESCRIPCIÓN GENERAL:** El puerto se encuentra en el interior y extremo Weste del Canal Tenglo, protegido por la Isla Tenglo. Posee 2 sitios o frentes de atraque, además de un terminal de transbordadores, ambos con capacidad para carga y descarga. La carga a transferir es en general de graneles y aceite de pescado.

3. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** X Región, Puerto Montt, en Latitud: 41° 29' 00" Sur, Longitud: 72° 57' 30" Weste (Carta SHOA N° 7321).
4. **PROPIETARIO:** Empresa Portuaria de Puerto Montt.
5. **ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS:** Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos (Carta SHOA N° 7321), sobre la que no se deberá fondear:

- 1) L.41°28'57" S. - G.72°55'47"W.
- 2) L.41°28'57" S. - G.72°56'21"W.
- 3) L.41°29'22" S. - G.72°55'47"W.
- 4) L.41°29'22" S. - G.72°56'21"W.

El área de desembarco de práctico de puerto estará delimitada por un círculo con centro en Latitud: 41° 28' 48" S. Longitud 072° 56' 30" W., con radio de 1 cable. (Carta SHOA N° 7321)

6. **PUNTOS DE FONDEO A LA GIRA (CARTA SHOA N° 7321):**

- **Punto "A":** En latitud 41° 28' 46,0" S. y longitud 072° 56' 10" W., **al 156° y 4,1 cables** del cabezo del muelle de pasajeros de Puerto Montt. Radio Borneo 400 mts. Profundidad de fondeo al NRS 45 mts.
- **Punto "B":** En latitud 41° 29' 08,5" S. y longitud 072° 56' 23" W., **al 180° y 7,5 cables** del cabezo del muelle de pasajeros de Pto. Montt. Radio Borneo 350 mts. Profundidad de fondeo al NRS 47 mts.
- **Punto "C":** En latitud 41° 29' 35,0" S. y longitud 072° 56' 23" W., **al 180° y 1,18 millas náuticas** del cabezo del muelle de pasajeros de Pto. Montt. Radio Borneo 400 mts. Profundidad de fondeo al NRS 27 mts.
- **Punto "C1":** En latitud 41° 29' 30,0" S. y longitud 072° 56' 47" W., **al 077° y 2,8 cables** de Punta Nalca. Radio Borneo 200 mts. (**Para naves de menos de 100 mts. de eslora**) Profundidad de fondeo al NRS 19 mts.
- **Punto "C2":** En latitud 41° 29' 21" S. y longitud 072° 56' 36" W., **al 063° y 4 cables** de Punta Nalca. Radio Borneo 200 mts. (**Para naves de menos de 100 mts de eslora**) Profundidad de fondeo al NRS 21 mts.
- **Punto "D":** En latitud 41° 29' 55,0" S. y longitud 072° 56' 23" W., **al 180° y 1,5 millas náuticas** del cabezo del muelle de pasajeros de Pto. Montt. Radio Borneo 300 mts. Profundidad de fondeo al NRS 46 mts.
- **Punto "E":** En latitud 41° 29' 47,0" S. y longitud 072° 56' 47" W., **al 122° y 3,5 cables** de Punta Nalca. Radio Borneo 300 mts. Profundidad de fondeo al NRS 38 mts.
- **Punto "F":** En latitud 41° 30' 06,0" S. y longitud 072° 57' 02" W., **al 171° y 5,2 cables** de Punta Nalca. Radio Borneo 300 mts. Profundidad de fondeo al NRS 29 mts.

- **Punto "G":** En latitud 41° 30' 21,0" S. y longitud 072° 57' 20" W., **al 191° y 8,0 cables** de Punta Nalca. Radio Borneo 300 mts. Profundidad de fondeo al NRS 38 mts.
- **Punto "H":** En latitud 41° 30' 31,0" S. y longitud 072° 57' 49" W., **al 208° y 1,07 millas** de Punta Nalca. Radio Borneo 300 mts. Profundidad de fondeo al NRS 45 mts.

NOTAS:

- Salvo expresa autorización de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, no se deberá fondear en ningún otro punto de la Bahía.
- Fondo de arena y fango en todos los puntos de fondeo.
- No hay límite de eslora ni calado en los puntos de fondeo, **excepto en los Ptos. C1 y C2, cuya única restricción será la de un máximo de 100 mts. en eslora.**

LÍMITES DEL PUERTO (CARTA SHOA N° 7321): En el área interior, determinada por el paralelo de Lat. 41°29'42" S. y el meridiano que pasa por el muelle del ex Frigorífico, por el E; y la línea que une la Punta Anselmo, desde el meridiano de Long. 73°00' W., con la punta Codina, que cierra el canal Tenglo por el W. (SHOA. Pub. 3002, Volumen II, Desde Canal Chacao hasta Golfo de Penas.)

7. **CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO:** Viento predominante en invierno, del NW/N con intensidades entre 0 y 35 nudos y en verano del Sur/SE entre 0 y 25 nudos. Corriente llenante hacia el Weste y vaciante hacia el Este, entre 0 y 1,14 nudos. Altura de la ola no mayor a 1,5 mts. con marejadas del Sur en verano. Amplitud de marea cercana a los 7 mts. en sicigias. Tipo de fondo arena y fango.

VIENTOS:

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MÁX.	FUERZA BEAUFORT
Invierno	N.N.W	40 nudos	8
Verano	S.SW	30 nudos	7

CORRIENTES:

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD
Todo el año	Flujo NE al SW	0,5 a 1,1 nudos
Todo el año	Reflujo SW al NW	0,5 a 1,1 nudos

OLAS:

ÉPOCA	TIPO OLA	FRECUENCIA	ALTURA MEDIA	DIRECCIÓN
Verano	Marejada	7/12 segundos	0,5 metros	S-SW
Invierno	Menores	4/10 segundos	0,3 metros	N

MAREJADAS:

ÉPOCA	ALTURA	FRECUENCIA
Verano	1,0 - 1,5 metros	7/12 segundos

MAREAS:

	SICIGIA	CUADRATURA
Máxima altura	7,42 metros	5,70 metros
Mínima altura	0,21 metros	1,86 metros

FONDO MARINO:



FANGO



ROCA
(Tipo Cancagua)



ARENA

CONDICIONES DE CALMA, MÁXIMA AUTORIZADA Y EXTREMA:

	FUERZA VIENTO	PROMEDIO ALTURA OLA
Condición calma	0,0 - 6,0	0,20 metros
Condición normal	a) Eslora hasta 156 metros 10,0 m/seg. b) Eslora de 156 a 194 metros 7,71 m/seg. c) Eslora de 156 a 230 metros 4,5 m/seg.	0,3 - 0,5 metros
Condición extrema	15,4 m/seg. - 30 nudos	Promedio 1,5 metros

8. SITIOS O FRENTES DE ATRAQUE Y BOYAS:

9.1 Muelle Comercial: Un frente de atraque orientado al **240°-060°**, con una longitud total de **386,11 mts.** dividido en:

- **SITIO 1:** longitud construida de 230,41 mts., con profundidad mínima de 9,3 mts. referida al NRS. Desde comienzo muelle (5,79 mts. antes de la bita 1) hasta la bita 9.
- **SITIO 2:** longitud construida de 155,7 mts., con profundidad mínima de 7,5 mts. referida al NRS. Bita 9 hasta final del muelle (6,8 mts. pasada la bita 14).

9.2 Terminal de transbordadores y sus boyas:

- 5 rampas a distintos niveles por diferencia de mareas.
- 2 boyas y 1 bitón en terminales de transbordadores (Duque de Alba en Pilote hincado)

9. AYUDAS A LAS NAVEGACIÓN: (Carta SHOA N° 7321 y Derrotero SHOA Volumen II).

- Cuatro señales laterales ubicadas a la entrada Este del Canal Tenglo:
 - 1) Costanera Este, Pilote Hincado luminoso, señal Lateral Estribor, color rojo, N° G-1702, Lat. 41°28',8 S. Long. 72°57',0 W.
 - 2) Tenglo Este, Pilote Hincado luminoso, señal Lateral Babor, color verde, N° G-1702-2, Lat. 41°28',9 S. Long. 72°56',9 W.
 - 3) Costanera Weste, Pilote Hincado luminoso, señal Lateral Estribor, color rojo, N° G-1702-3, Lat. 41°28',9 S. Long. 72°57',1 W.
 - 4) Tenglo Weste, Pilote Hincado luminoso, señal Lateral Babor, color verde, N° G-1702-4, Lat. 41°28',9 S. Long. 72°57',1 W.
- Señal lateral de estribor, en extremo Este de malecón de atraque del puerto:
 - 1) Malecón de Atraque, Baliza luminosa, señal Lateral Estribor, color rojo, N° G-1700, Lat. 41°29',0 S. Long. 72°57',3 W.
- Dos señales costeras, ubicadas en Isla Tenglo:
 - 1) Enfilación Isla Tenglo Anterior, Baliza enfilación luminosa, señal Costera, color blanco, N° G-1703, Lat. 41°29',5 S. Long. 72°58',2 W.
 - 2) Enfilación Isla Tenglo Posterior, Baliza enfilación luminosa, señal Costera, color blanco, N° G-1703-1, Al 232° y 12 mts. de la Anterior.
- Las siguientes señalización y su ubicación de Sur a Norte determinan la seguridad de la Navegación:

NOMBRE	SITUACIÓN	CARACTERÍSTICA Y COLOR	ALCANCE NOMINAL
PUNTA CODINA N° G-1703-34	41° 30'54" S 72° 59'42" W	GR. D.R. (2) 6 SEG. ROJO	2 MILLAS
PUNTA ANSELMO N° G-1703-33	41° 30',48" S 72° 59',48" W	GR. D. V. (2) 6 SEG. VERDE	2 MILLAS
LAS CONCHITAS N° 420-L	41° 30'36" S 72° 59'48" W	D.V. 3 SEG. VERDE	2 MILLAS
PUNTA VARGAS N° 420-K	41° 30'36" S 72° 59',42" W	D.R. 3 SEG. ROJA	2 MILLAS
PUNTA ENFILACIÓN N° 420-J	41° 30'30" S 72° 59'42" W	D.V. 5 SEG. VERDE	2 MILLAS
SKORPIOS G-1703-32	41° 30'24" S 72° 59',42" W	D.B.5 SEG. BLANCO	2 MILLAS
PUNTA PIEDRA N° 420-H	41° 30'18" S 72° 59'30" W	D.R.10 SEG. VERDE	2 MILLAS

KOCHIFAS G-1703-31	41° 30'6" S 72° 59'18" W	D.B.10 SEG. BLANCO	6 MILLAS
-----------------------	-----------------------------	-----------------------	----------

10. **CONTACTOS:**

- **CAPUERTO PMO:** Fono: 065-561105-561131; Fax: 065-483931; Mail: cppuertomontt@directemar.cl.
- **EMPORMONTT:** Fono: 065-364500; Fax: 065-364517; Mail, gerencia@empormontt.cl

11. **UKC: (UNDER KEE CLEARANCE o CLARO BAJO LA QUILLA)**

Es la distancia mínima de resguardo que debe haber entre la quilla y el fondo marino, para mantener la nave siempre a flote, que para este puerto se determinó en 50 cms.

12. **OTRAS INFORMACIONES:**

- **Fecha de última batimetría:** Agosto del 2004, aprobado por el S.H.O.A. el 08 de Agosto del 2005.
- **Resolución que aprueba que Estudio de Maniobrabilidad:** Citadas en referencias g) y h).
- **Resolución que aprueba la Certificación del Código PBIP:** N° 202775 del 29 junio 2004.

II.- **NORMAS DE OPERACIÓN SITIOS 1 Y 2:**

1. **ESLORA MÁXIMA PERMITIDA:**

SITIO 1:
230 mts.

SITIO 2:
155,7 mts. (largo total del sitio)

SITIO 1 Y SITIO 2 JUNTOS:

Se autoriza el atraque de naves de hasta 230 mts. de eslora ocupando el sitio 2 completo y parte del sitio 1.

2. **CALADO MÁXIMO PERMITIDO:**

- a) **SITIO 1:** 10,8 mts. (cumpliendo lo indicado en pto. II.- 7.a)
- b) **SITIO 2:** 9,0 mts. (cumpliendo lo indicado en pto. II.- 7.a)

3. **MANIOBRAS EN HORAS DE OSCURIDAD:**

- a) De noche se maniobrá preferentemente cercano a la plea, o dentro de la media marea subiendo o bajando, para las esloras permitidas para ello. En toda circunstancia se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en Punto II.- 7. a).
- b) Solamente naves de hasta 156 mts. de eslora estarán autorizadas para efectuar maniobras nocturnas de atraque.
- c) Naves entre 156 y 165 mts. de eslora podrán efectuar maniobras nocturnas de desatraque, siempre que estén con proa hacia fuera,

muelle despejado y sólo cercano a la plea, debiendo usarse 2 remolcadores.

- d) Bajo ninguna circunstancia se autorizarán maniobras nocturnas para naves sobre 165 mts. de eslora, a excepción de corridas o cambios de sitio.
- e) Estando ocupado el sitio 1, sólo se autorizará girar naves dentro de la poza de hasta 110 mts. de eslora, durante la noche.

4. NORMAS SOBRE ESLORAS CON SITIO 2 OCUPADO (DÍA Y NOCHE):

Habiendo una nave en el sitio 2, debe haber disponibilidad de muelle equivalente a la eslora del buque a atracar, más 30 mts. si se ingresa de proa (atraque por Eb.); y de la eslora del buque a atracar, más 55 mts. en ingreso de popa (atraque por Bb.) Al término, se podrán acercar las naves hasta una distancia de 15 mts. (Atraque de popa sólo de día). Para naves sobre los 190 mts. de eslora que ingresen de popa, deberá haber disponibilidad de muelle equivalente a la eslora del buque a atracar más 70 mts.

5. NORMAS SOBRE ESLORAS CON SITIO 1 OCUPADO (DÍA Y NOCHE):

- a) Habiendo una nave en el sitio 1, sólo se autorizará el ingreso al sitio 2, a naves de hasta 156 mts. de eslora diurno y nocturno, siempre cercano a la plea. (giro de noche sólo hasta 110 mts. de eslora). Naves sobre 156 mts., y hasta 165 mts. de eslora, podrán salir del sitio 2, sólo de día, con viento de hasta 12 nudos, cercano a la plea y sólo si están con proa hacia fuera.
- b) Habiendo una nave en el sitio 1, debe haber disponibilidad de muelle equivalente a la eslora del buque a atracar, más 45 mts. sin giro (atraque por Eb.); y de la eslora del buque a atracar, más 60 mts. con giro de día y 90 mts. con giro de noche, (atraque por Bb.). Al término, se podrán acercar las naves hasta una distancia de 15 mts.
- c) Naves atracadas en sitio 2 por estribor, no serán autorizadas a salir encontrándose el sitio 1 ocupado, salvo que tengan elementos adicionales de maniobra y esloras menores a 110 mts., a evaluar por el práctico.

6. VIENTOS MÁXIMOS PERMITIDOS (En canal de acceso):

Naves hasta 156 mts. de eslora:

- a) Hasta 20 nudos de día.
- b) Hasta 8 nudos de noche.

Naves de 156 hasta 194 mts. de eslora:

- a) Hasta 15 nudos de día.
- b) Hasta 6 nudos de noche (hasta 165 mts. eslora)

Naves de 194 hasta 230 mts. de eslora:

Hasta 9 nudos de día.

Naves de pasajeros con elementos adicionales de maniobras, y otras a evaluar por el práctico:

Sobre 194 mts. de eslora, hasta 18 nudos de día, y hasta 20 nudos para esloras menores.

Naves de menos de 194 mts. de eslora que ingresen o salgan de popa:

Hasta 15 nudos, solamente de día.

Naves que maniobren en sitio 2 con sitio 1 ocupado:

Hasta 12 nudos de día y 6 nudos de noche.

7. NORMAS SOBRE ALTURA DE LA MAREA, ESLORAS, CALADOS Y CORRIENTE:

- a) El ingreso o salida de cualquier nave (incluidas de pasajeros con elementos adicionales de maniobra) estará supeditado a que en canalizo frente a los pilotes existan como mínimo 2,0 metros de agua bajo la quilla, considerando una sonda carta (NRS) de 8,0 mts., y que en el sitio de atraque se mantenga un UKC de 50 cm. durante la estadía de la nave. Se deberá considerar una sonda carta mínima de 9,3 mts. para el sitio uno y de 7,5 mts., para el sitio 2, ambas referidas al NRS.
- b) Para ingreso o salida de POPA, el calado máximo permitido será de 10,5 mts.
Para ingreso o salida de PROA el calado máximo permitido será de 10,8 mts.
- c) Sólo para maniobras diurnas, las naves de esloras de hasta 169 mts. no tendrán restricciones de marea para ingresar o salir de PROA, salvo el cumplimiento del pto. II.- 7.a), lo que será evaluado por el práctico, caso a caso. Para ingreso o salida de PROA, las naves sobre los 169 mts. de eslora maniobrarán solamente entre media marea subiendo hasta media marea bajando.
- d) Las naves que ingresen de POPA, lo harán solamente desde media marea subiendo hasta 2 horas después de la plea, mientras que las naves que salgan de POPA lo harán desde 2 horas antes de la plea hasta media marea bajando, lo que dependiendo de los calados y mareas, podrá ser sometido a evaluación del práctico.
- d) Naves sobre los 194 mts. de eslora maniobrarán próximos a la pleamar.
- e) Naves de pasajeros de cualquier eslora, que tengan elementos adicionales de maniobra, podrán maniobrar en cualquier etapa de la marea, siempre previa evaluación del práctico, pero cumpliendo lo estipulado en el Punto II.- 7.a)

8. GIRO AL INTERIOR DE LA POZA DEL CANAL TENGLLO:

- a) Sólo se autoriza girar naves de hasta 156 mts. de eslora y calado máximo de 8,0 mts. de día y 7,5 mts. de noche.
- b) El giro estará supeditado a que existan a lo menos 2 mts. de agua bajo la quilla en el radio de giro, considerando una sonda carta de 6 mts. (NRS)
- c) El giro se hará solamente desde media marea subiendo hasta 1 hora después de la plea, salvo consideraciones especiales a evaluar por el práctico, como eslora, calado, viento, ayudas, etc.
- d) Habiendo una nave en el sitio 2 sólo se autorizará el giro para naves con elementos adicionales de maniobra y de hasta 100 mts. de eslora, para atracar al sitio 1, lo que podrá ser sometido a evaluación del práctico, dependiendo de los espacios que se disponga para la maniobra y circunstancias específicas de cada caso en particular.

- e) Habiendo una nave en el sitio 1 se deberá cumplir la norma del Pto. 5, precedente.
- f) De no darse éstas condiciones se ingresará de POPA o Eb. al muelle.
- g) Navas de hasta 156 mts. de eslora podrán quedar atracadas por Eb. y girar cuando desatraquen.

9. INGRESO O SALIDA DE POPA:

- a) Navas sobre 156 mts. de eslora y hasta una eslora máxima de 194 mts. ingresarán al canal de POPA, pudiendo excepcionalmente hacerlo de PROA, para después salir de POPA, lo que será evaluado por el práctico.
- b) Navas sobre 194 mts., obligatoriamente ingresarán de POPA, excepto las de pasajeros que cuenten con elementos adicionales de maniobra, que en forma excepcional podrán salir de POPA.
- c) El ingreso o salida de POPA deberá hacerse sólo con luz diurna.
- d) No se autoriza el ingreso o salida de POPA al o del sitio 2, encontrándose el sitio 1 ocupado.
- e) Encontrándose el sitio 2 ocupado, se deberá cumplir con la norma estipulada en el punto II.- 4. precedente.

10. ESPÍAS:

Las navas de hasta 156 mts. de eslora quedarán con espías 3-2 proa y popa y con esloras superiores con 4-2 proa y popa, a lo menos.

11. ANCLAS:

Podrá fondearse el ancla contraria a la banda de atraque, si el práctico lo requiere, debiendo quedar esta llamando a pique al final de la maniobra.

12. NÚMERO DE PRÁCTICOS:

Para maniobras con navas de esloras superiores a 194 metros se maniobrará con 2 prácticos, salvo que tengan elementos adicionales de maniobra.

13. LANCHAS DE AMARRE:

Para todas las maniobras de atraque se usarán 2 lanchas de amarre, independiente de las esloras y facilidades del buque. Para el desatraque se podrá usar sólo una lancha, a evaluar por el práctico.

14. CORRIDAS O CAMBIOS DE SITIO:

Las corridas dentro de un mismo sitio las podrá efectuar el capitán de la nave, hasta un 50% de la eslora del buque. Para distancias mayores en una corrida o cambio de sitio, se deberá utilizar obligatoriamente práctico, lo que será considerado como una maniobra de zarpe y otra de atraque, rigiendo para ellas las mismas normas que establece la presente resolución en base a esloras, calados, uso de remolcadores, viento, etc. No habrá restricciones para efectuar corridas o cambio de sitio de noche, independiente de las esloras.

III.- USO DE REMOLCADORES SITIOS 1 Y 2:

1. NAVES DE HASTA 120 MTS. DE ESLORA:

Deberá usarse 1 remolcador, excepto sólo cuando se cuente con elementos adicionales de maniobra propios del buque, lo que será evaluado por el práctico.

2. NAVES DE 120 A 156 MTS. DE ESLORA:

- a) Para efectuar maniobra de atraque o desatraque, con o sin giro en la poza, se ocupará un remolcador. Para el desatraque se deberá utilizar dos remolcadores si el buque no se encuentra convenientemente fondeado.
- b) Para ingreso atracando por Bb. (entrando de POPA), se usarán 2 remolcadores, exceptuando naves con bow thruster que usarán 1 remolcador.

3. NAVES DE 156 A 194 MTS. DE ESLORA:

- a) Para atraque por Eb. (entrando de PROA) deberá usarse 1 remolcador y un segundo remolcador en "Stand-by", listo a prestar apoyo si es requerido.
- b) Para atraque por Bb. (entrando de POPA) deberán usarse 2 remolcadores, lo mismo para salir de POPA.
- c) Para salida con PROA hacia fuera (atraque por Bb) se usará 1 remolcador y un segundo remolcador en stand-by, listo a prestar apoyo si es requerido.
- d) Para salida de noche con naves de esloras entre 156 y 165 mts., con proa hacia fuera, será obligatorio el uso de 2 remolcadores.

4. NAVES DE 194 A 230 MTS. DE ESLORA:

- a) Atraque por Bb. (ingreso de POPA) se usarán 2 remolcadores.
- b) No se permite el atraque por Eb. (ingreso de PROA)
- c) La salida será con 2 remolcadores.

5. NAVES DE PASAJEROS DE HASTA 194 MTS. DE ESLORA CON ELEMENTOS ADICIONALES DE MANIOBRA PROPIOS DEL BUQUE:

- a) Ingresarán con 1 remolcador al atracar por Bb.(ingreso de POPA).
- b) Para salir de POPA se usará 1 remolcador.
- c) Para entrar o salir de PROA, para naves hasta 156 mts. de eslora, será obligatorio el uso de 1 remolcador, aunque este permanezca en stand-by, dependiendo de las condiciones.
Normalmente con esloras hasta 156 mts. no se usará remolcador para ingreso o salida de PROA, mientras que para naves de más de 156 mts. de eslora se deberá mantener siempre uno en stand-by.

6. NAVES DE PASAJEROS SOBRE 194 MTS. DE ESLORA CON ELEMENTOS ADICIONALES DE MANIOBRA PROPIOS DEL BUQUE:

- a) Usarán 1 remolcador al atracar por Bb. (ingreso de POPA), el que deberá ir tomado con espías de remolque por la POPA. Además deberá acompañar un segundo remolcador en stand by, listo a apoyar.

- b) Saldrá con 1 remolcador al salir de POPA, tomado con remolque por la POPA, y un segundo remolcador en stand by., acompañando.
- c) Al salir o entrar de PROA, siempre deberá haber un remolcador en "Stand by".

7. NAVES DE PASAJEROS HASTA 200 MTS. DE ESLORA MÁXIMA CON ELEMENTOS ADICIONALES DE MANIOBRA PROPIOS DEL BUQUE:

- a) La nave deberá contar con un sistema de propulsión azipod y bowthruster.
- b) Se deberá mantener un remolcador stand by acompañando la maniobra, en caso de que alguna eventualidad haga necesario su apoyo.
- c) El capitán de la nave debe encontrarse de acuerdo en efectuar la maniobra sólo con un remolcador stand by.

8. USO DE REMOLCADORES EN SITIO 2 CON SITIO 1 OCUPADO:

Quando se maniobre en sitio 2, con sitio 1 ocupado, siempre se usarán dos remolcadores, tanto de día como de noche, excepto con buques con elementos adicionales de maniobra en que se podrá usar sólo uno, dependiendo de evaluación del práctico.

9. CALADOS SOBRE LOS 9 MTS.:

Naves que maniobren con más de 9 metros de calado, deberán utilizar dos remolcadores, independiente de las esloras involucradas.

10. BOLLARD PULL MÍNIMO REQUERIDO:

- a) Naves de esloras menores a 156 mts., un RAM de 20 ton. B.P.
- b) Naves de esloras entre 156 mts. y hasta 193,9 mts., a lo menos un RAM de 35 ton. B.P. y un segundo RAM de 20 ton. B.P., cuando amerite el uso de dos remolcadores.
- c) Esloras desde 194 mts., hasta 230 mts., siempre dos remolcadores de 41,0 ton. B.P. cada uno, excepto para naves con elementos adicionales de maniobra que podrán usar uno de 41,0 ton. BP. y otro de 35 ton. de B.P.

IV.- NORMAS PARA TERMINAL DE TRANSBORDADORES:

- 1. **ESLORA MÁXIMA PERMITIDA:** 133 mts.
- 2. **CALADO MÁXIMO PERMITIDO:** 6,3 mts., **cumpliendo lo estipulado en el punto IV. 09 a).** Excepcionalmente hasta 6.8 mts., **cumpliendo Pto. IV. 09 d).**
- 3. **VIENTOS MÁXIMOS PERMITIDOS:**
 - a) 20 nudos máximo para maniobras de atraque o desatraque de día.
 - b) 12 nudos máximo de noche.
 - c) 30 nudos máximo para faenas de carga o descarga y permanencia en el sitio.

4. ALTURAS DE LA OLA:

- a) 0,5 mts. para ejecución de maniobras.
- b) 1,0 mts. para faenas de carga, descarga y permanencia en el sitio.

5. MANIOBRAS EN HORAS DE OSCURIDAD : Se autorizan maniobras de día y de noche.

6. CORRIENTE: Sin restricciones.

7. USO DE REMOLCADORES:

- a) Para vientos entre 0 a 10 nudos no se exigirá uso de remolcador siempre que la nave cuente con toda su maquinaria y equipo de puente operativo.
- b) Para vientos entre 10 y 20 nudos se deberá usar un remolcador de a lo menos 22,2 Ton. B.P. tanto para atraque como desatraque.
- c) Para maniobras de abarloadamiento y desabarloadamiento se deberá usar un remolcador.
- d) Cuando no corresponda uso de remolcador, siempre se deberá considerar una lancha en condiciones de carnear, de a lo menos 3,5 Ton. de BP y otra diferente para pasar o largar espías.

8. ABARLOADAMIENTO DE UN SEGUNDO TRANSBORDADOR:

- a) Deberá estar autorizado en forma especial por la Capitanía de Puerto.
- b) Sólo con luz diurna.
- c) Maniobra se hará con remolcador de a lo menos 22,2 Ton. B.P. tanto para atraque como desatraque.

9. NORMAS SOBRE ALTURAS DE MAREA Y CALADOS:

- a) El ingreso o salida al / del terminal, estará supeditado a que en el sitio de atraque exista un mínimo de 1,0 metro de agua bajo la quilla, considerando una sonda carta de 4,7 metros (NRS). Además de lo anterior se deberá mantener un UKC de 50 cm. durante la estadía de la nave amarrada. Para todos los efectos, se deberá considerar una sonda carta mínima de 4,7 mts., referida al NRS, en el lugar de permanencia y de maniobra en el terminal de transbordadores junto al máximo calado de operación del momento.
- b) Una nave con calado de 6,3 mts., deberá contar con un mínimo de 2.6 mts. de marea para maniobrar en el terminal de transbordadores (entrar o salir), lo que permitirá 1,0 metro de agua bajo la quilla de resguardo exigido. Asimismo, con un calado de 6,3 mts., la nave deberá contar con una marea de no menos de 2,1 mts. de altura para permanecer atracada, y así mantener el UKC de 0,5 mts. exigido para permanencia. En caso de no cumplir con esta exigencia, la nave deberá zarpar oportunamente y volver a atracar cuando se den las condiciones de marea exigidas, lo que se podrá evitar en caso de lograr disminuir el calado en lo que se requiera, de acuerdo a la marea del momento.
- c) El ingreso o salida por los pilotes no tendrá restricciones de marea, para un calado máximo permitido de 6,3 metros, siempre que estas no tengan valores negativos, en cuyo caso se hará el cálculo para dejar un mínimo de 1,5 mts. de agua bajo la quilla. Para todos los efectos se

considerará una sonda carta mínima de 8 mts. frente a los pilotes (NRS).

- d) En forma excepcional se autorizará maniobrar con calados superiores a 6.3 mts. y hasta un máximo de 6.8 mts., siempre que se cuente con la marea suficiente para dar cumplimiento a lo especificado en a) y b) del presente párrafo, debiendo contarse además con una autorización especial del Sr. Capitán de Puerto, para cada caso particular.

V.- OTRAS DISPOSICIONES:

1. No se permiten maniobras simultáneas y cuando un buque se encuentre en maniobra en sitios 1 o 2 no se permitirá el ingreso o salida de naves por el Canal Tenglo.
2. Procedimiento de operación ante condiciones de **“Tiempo Variable”**:
Viento de entre 15 a 20 nudos.
Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto.
Se evaluará suspender el tráfico de naves menores al interior de la bahía, naves que se encuentran fondeadas, varar sus embarcaciones y/o reforzar amaras según corresponda, las dotaciones mínimas de seguridad de las naves deberán embarcarse.
3. Procedimiento de operación ante anuncio de **“Mal Tiempo”**:
Viento de entre 21 a 30 nudos.
Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto.
Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores tanto dentro como fuera de la bahía, y para naves mayores fuera de la bahía; todas las naves deberán mantener a sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo.
4. Procedimiento de operación ante condiciones de **“Temporal”**:
Viento de más de 30 nudos.
Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto.
Se suspende el tráfico para todo tipo de embarcaciones, suspensión de atraques y desatraque de naves en muelles y terminales, suspensión de las faenas en puertos y terminales, la totalidad de las tripulaciones se mantienen a bordo.
5. Remolcadores de puerto:
 - a) Halcón II (35,4 Ton. BP).
 - b) Tumbes (40,1 Ton. BP).
 - c) Gaviota II (36,34 Ton. BP).
 - d) Allipén (29,39 Ton. BP).
6. Existirá un Rol de remolcador de servicio para el puerto de Puerto Montt, el cual deberá mantenerse listo a zarpar y operar con su dotación durante los períodos de mal tiempo. En dicho Rol, además de los remolcadores del puerto mencionados anteriormente, se agregarán el o los que el capitán de puerto determine.
7. Dado lo complejo del Puerto de Puerto Montt para las maniobras y ante la imposibilidad de normar para todas y cada una de las situaciones que se presentan, cuando hayan dudas o existan posibles interpretaciones en las normas, el práctico de guardia deberá analizar cada situación en particular

y resolver en consecuencia, para lo cual dependiendo del caso, deberá contar con la anuencia y aprobación de la Autoridad Marítima Local.

8. Remolcador en stand by significa que este deberá encontrarse al costado de la nave que maniobra y en condición de cumplir cualquier requerimiento del práctico en forma inmediata.

DÉJESE, sin efecto toda otra disposición anterior que pudiere existir respecto del tema.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento, haciéndose presente que futuras modificaciones y/o actualizaciones, serán publicadas en el siguiente sitio Web: **[www.Directemar.cl/Marco Normativo/Nacional/Resoluciones Locales](http://www.Directemar.cl/Marco%20Normativo/Nacional/Resoluciones%20Locales)**.

FIRMADO

JAIME GATICA CALDERÓN
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN:

1. EMPORMONTT.
2. AGENCIAS DE NAVES. (8)
3. D.S. y O.M.
4. D.I.M. y M.A.A. (Puertos y TT.MM.)
5. S.H.O.A.
6. C.J.Va.Z.N. (Info.)
7. G.M. PMO. (Info.)
8. ARCHIVO INMAR.